OTROSI No. 2 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 20240839 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ.

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.057.595.487 de Sogamoso, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 081 del 01 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. **891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** por una parte y por la otra **JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ**, con **Nit.4211.190-1** e Identificado con la cédula de ciudadanía No.4.211.190 de Pesca, propietario del establecimiento comercial PREFABRICADOS EL ACERO, para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar OTROSI No.2 al Contrato de suministro No.**20240839** de fecha diez (10) de octubre de 2024, el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que el diez (10) de octubre de 2024, se suscribe contrato de SUMINISTRO No. **20240839** cuyo objeto es: SUMINISTRO DE MATERIALES GRANULARES PARA LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO. **2.** Que se estableció como valor del contrato la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00). 3.** Que el plazo de ejecución del contrato seria de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el **veintidós (22) de octubre de 2024**. **4**. Que mediante otrosí No.01 se modificó la cláusula tercera del contrato, quedando estipulado el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio. **4**. Que mediante solicitud de fecha 30 de diciembre de 2024, el supervisor del contrato solicita: Prórroga del contrato por el termino de 4 meses, es decir hasta el día 29 de abril de 2025, por los siguientes motivos: "*El Día 11 de diciembre de 2024 se recibió en la secretaria de infraestructura oficio por parte del contratista en el cual solicita se prorrogue el plazo de ejecución del contrato por cuatro (4) meses toda vez que debido a la constante variación climática que se ha presentado en el municipio de Sogamoso, ha impedido que se puedan realizar las labores de mantenimiento vial tal y como se manifiesta en los estudios previo. Además, es de vital importancia para la secretaria de infraestructura en el inicio de año 2025 contar con el suministro de materiales granulares para la intervención de la malla vial urbana y rural del municipio de Sogamoso con el fin de cumplir con las metas del plan de desarrollo "Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad-Región estratégica. Eje I infraestructura con propósito".* **5.** Por lo expuesto anteriormente, se requiere prorrogar el contrato por el término de **cuatro (4) meses**, considerando lo expuesto por el contratista y la solicitud presentada por el

supervisor. **6.** Que la presente modificación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: *(…) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…).***7.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **8.** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)* es procedente realizar las modificaciones solicitadas a esta Oficina. **9***.* Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA, la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **9.** En consecuencia de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA**: Modificar la CLAUSULA CUARTA del contrato de suministro No.**20240839,** la cual queda de la siguiente manera. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 29 de abril de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato no son susceptibles de modificación, permanecen indemnes. **CLAUSULA TERCERA**: EL municipio procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional Secop II. **CLAUSULA CUARTA**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Entiéndase como tal la aceptación de la presente modificación en la plataforma Secop II. **CLAUSULA QUINTA**: Son parte integral del Convenio solidario todos los documentos del proceso incluida la solicitud de modificación.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Judy M: González Pico. Abogada contratista

Reviso: Dra Melisa Rodríguez. Jefe oficina de contratación